

**AL DESPACHO:** Informando que dentro del término legal otorgado la parte actora allegó escrito de subsanación de demanda #021 expediente digital. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve



MARCELA PARDO RIAÑO  
SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga, treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve

**AUTO - I**

Por reunir los requisitos del artículo 25 del CPTSS modificado por la Ley 712 de 2001 artículo 12, se admitirá la demanda y se le imprimirá el trámite previsto en el artículo 114 del CPTSS, modificado por la ley 712 de 2001, art. 45.

Se reconoce a la abogada ELIZABETH JIMENEZ VILLEGAS<sup>1</sup>, identificada con cédula de ciudadanía N° 1053790325 y T.P. No. 235342 del C. S. de la J, como apoderada judicial de la demandante SALUDVIDA SA EPS EN LIQUIDACIÓN, conforme al poder obrante en el expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO,

**RESUELVE**

**PRIMERO.** ADMITIR la presente demanda de Fuero Sindical – PERMISO PARA DESPEDIR, promovida por SALUDVIDA SA EPS EN LIQUIDACIÓN a través de apoderado judicial contra KATIUSKA LICETH DIAZ ROJANO por reunir los requisitos del artículo 25 del CPTSS modificado por la Ley 712 de 2001 artículo 12, e imprimirle el trámite previsto en el artículo 114 del CPTSS, modificado por la ley 712 de 2001, art. 45, conforme lo expuesto.

**SEGUNDO.** NOTIFICAR personalmente este proveído a la demandada KATIUSKA LICETH DIAZ ROJANO.

Se REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico la presente providencia, advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de la misma.

**TERCERO.** CITAR a las partes a audiencia, que tendrá lugar a las DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) dentro del quinto (5) día hábil siguiente a la notificación del presente proveído, dentro de la cual el demandado contestará la demanda a través de apoderado judicial y propondrá las excepciones que considere tener a su favor.

---

<sup>1</sup> <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>  
<https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>

Acto seguido y en la misma audiencia se decidirá las excepciones previas si las hubiere, se adelantará el saneamiento del proceso y la fijación del litigio. A continuación, y en la misma audiencia se decretarán y practicarán las pruebas y se pronunciará el correspondiente fallo, si fuere posible de lo contrario, se citará para una nueva audiencia.

**CUARTO.** En aplicación del artículo 118 B del C.P.T.S.S., notifíquesele el presente auto a la organización sindical SINDICATO DE TRABAJADORES DE SALUDVIDA EPS SA - SINTRAVIDA representado por su presidente o por quien haga sus veces, para que coadyuve al aforado si lo considera.

Para los anteriores efectos, se REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico la presente providencia adjuntándole copia de la demanda, anexos y subsanación; asimismo, la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de la misma.

**QUINTO.** RECONOCER personería para actuar a la abogada ELIZABETH JIMENEZ VILLEGAS como apoderada judicial de la demandante SALUDVIDA SA EPS EN LIQUIDACIÓN, conforme lo indicado en la parte motiva.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.**

  
CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS  
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.077 publicado en el microsítio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 01 de septiembre de 2020

  
MARCELA PARDO RIAÑO  
SECRETARÍA